









PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - CONTRATO DE SERVICIOS

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

NOMBRE DEL CONTRATO:

SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL "PROYECTO *DE RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LA CANTERA DE SOLVAY EN CUCHÍA"* (T.M. DE MIENGO)

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Página 1 de 58















OBJETO DEL CONTRATO

Asistencia técnica en la Dirección facultativa de las obras, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución del proyecto de "Restauración de la biodiversidad de la Cantera de Solvay en Cuchía" (T.M. de Miengo)"

Necesidad e idoneidad del contrato. Componente. Objetivos, hitos, plazos, objetivos CID, etiqueta verde y digital y mecanismos de verificación y corrección para asegurar su implementación.

Componente C04.13. ACTUACIONES DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

En el contexto del nuevo Fondo de recuperación NextGenerationEU se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en lo sucesivo, PRTR), regulado por el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública. Las prioridades del marco general del PRTR son acordes con los principios clave recogidos en la Estrategia anual de crecimiento sostenible 2021 de la Comisión Europea y, en concreto, el apoyo a la transición ecológica mediante reformas e inversiones en el ámbito de la biodiversidad.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 20 de junio de 2022, aprueba los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las comunidades autónomas destinados a financiar los proyectos de recuperación de suelos y zonas afectadas por la minería incluidos en el anexo de dicho

Objetivo CID, Hitos y Plazos

Recuperación de los suelos y zonas afectadas por la minería, recuperando zonas degradadas por esta actividad reduciendo el riesgo para las poblaciones cercanas y la vida silvestre al eliminar focos de contaminación y naturalizando y transformando en sumideros naturales de carbono las áreas restauradas. En concreto, incluye una línea específica dedicada a la restauración de instalaciones mineras abandonas peligrosas, en particular las identificadas por el inventario delas instalaciones de residuos cerradas implementado por el RD 975/2009, en cumplimiento de la Directiva 2006/21/CE sobre gestión de los residuos de industrias extractivas.

En este contexto, y dentro del reparto de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 20 de junio de 2022, se aprueban para Cantabria los siguientes fondos, con los siguientes objetivos de restauración:

	Criterio 1: Grupo A+B	Criterio 2: Grupo C	Nº estimado emplazamientos objetivo 70	№ estimado emplazamientos objetivo 72
Cantabria	8.893.341	2.000.000	1	8

Las actuaciones a desarrollar, en particular en su concreción y desarrollo, deberán adecuarse a las descripciones que figuran en la definición del Componente y en la Decisión de Ejecución: "Recuperación de los suelos y zonas afectadas por la minería, recuperando zonas degradadas por esta actividad reduciendo el riesgo para las poblaciones cercanas y la vida silvestre al eliminar focos de contaminación y naturalizando y transformando en sumideros naturales de carbono las áreas restauradas."

La descripción de los CID aplicables (Obj. 72) a las actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad (C04.I3) recoge lo siguiente: Al menos 30 antiguos emplazamientos mineros rehabilitados, incluyendo la descontaminación del suelo, la recuperación de la morfología y la restauración y la naturalización de los antiguos emplazamientos mineros que ya no estén en funcionamiento.

Fecha cumplimiento objetivos: junio 2026.

Etiqueta Climática

La inversión 3 del componente 4 del CID tiene asignada la siguiente Etiqueta Climática Asociada: 46b- Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia. Con un 40% de contribución a clima y un 100% a medio ambiente. La inversión 3 del componente 4 no tiene etiqueta digital.

Página 2 de 58













Mecanismos de verificación y corrección

Documento justificativos que incluirá como anexo los siguientes elementos y documentos de prueba: una lista de los antiguos emplazamientos mineros rehabilitados, que incluya respecto a cada uno de ellos: a) el nombre, la ubicación y una breve descripción de conformidad con el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo; b) un extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestre la conformidad con la descripción del objetivo y la inversión que figura en la Decisión de Ejecución del Consejo; c) el tipo de rehabilitación realizada; y d) una copia del certificado de finalización.

El documento justificativo de cumplimiento del hito será elaborado por la Unidad de Coordinación del Componente 4 (Unidad de Apoyo de la DGBBD) conforme lo previsto en el Operational Arragements between the Commission and Spain.

De manera adicional, hasta que CoFFEE esté operativo, se empleará un excel, que incluye todos los requisitos contemplados en los Acuerdos de Conferencia Sectorial, CID y OA.

En dicho Excel, la información está estructurada del siguiente modo:

- Información sobre el órgano ejecutor (DGBBD, OPAN, FB y CC.AA.,): Provincia, término municipal
- <u>Información sobre las actuaciones a nivel expediente</u>: inversión, Conferencia Sectorial en la que se aprobó la transferencia económica asociada, actuación, tipo actuación realizada según establece el CID, Código COFFEE, Nº expediente, título expediente, descripción de los trabajos a realizar alineados con la descripción del CID, información adicional, naturaleza del expediente (subvención, transferencia, Convenio, contrato), tipo de expediente (obra, servicio, suministro), estado de ejecución, fecha de inicio y de finalización y los mecanismos de control planificados/realizados durante la ejecución.
- Costes totales estimados y asignados, con y sin IVA
- Seguimiento de la ejecución contable (gasto comprometido y pagos realizados, con y sin IVA, para todo el período contemplado en el PRTR: 2021-2026).
- Seguimiento de cumplimiento de hitos y objetivos: indicando el número de unidades asignadas inicialmente y las alcanzadas al finalizar la ejecución a nivel expediente.
- Documentos a exigir para la justificación de cumplimiento de los hitos y objetivos. Este paquete de información solamente será necesario cumplimentarlo al finalizar el plazo de cumplimiento del hitoobjetivo asociado.

Εl	Certificado	de	Cumplimien	to se	emitirá	con	la	relación	de	espacios	e	informació	η	orevista	en	el	OA (que
СО	ntribuyen	a la	consecución	de ca	da objet	tivo,	firr	nado por	el	Órgano i	esp	onsable de	la	Medida	de	la	Enti	dad
de	cisora, la D	GBB	D.															

División del contrato en lotes:	SI	NO	X

Al tratarse de un contrato de servicios asociado a la ejecución de una obra compleja, en la que se abordan trabajos tan dispares como la implementación y mejora de infraestructuras civil, así como actuaciones de eliminación de plantas invasoras, reforestación o movimientos de tierras derivados de la ampliación de masas de agua. Es por ello por lo que no procede la división del contrato en lotes, debido a la necesaria coordinación y trabajo asociativo que se ha de dar en todas las personas que participan en la asistencia técnica de la Dirección facultativa de la Obra, ya que existe una responsabilidad compartida en la prevención de riesgos laborales, tanto por la propia ejecución de la obra, lo que implica que resulte más adecuado que los trabajos deban ser desarrollados por una única empresa.

Tal y como establece el artículo 99.3 de la LCSP, no es posible la división en lotes del objeto del contrato dado el riesgo que conlleva para la correcta ejecución del mismo, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La naturaleza del objeto es la prestación de un servicio para dirigir y coordinar la seguridad y salud en la ejecución de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto. Estas prestaciones deben presentar una coordinación y simultaneidad determinada según el plan de trabajo del proyecto. Esa ejecución simultanea de las diferentes tareas de la Dirección facultativa de una obra se vería imposibilitada de no existir un contratista único que coordine las mismas.

Página 3 de 58







Por otra parte, la división de la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud en dos lotes independientes podría conllevar importantes riesgos para la ejecución material del contrato. En particular, si uno de los lotes quedara desierto, se generaría paralización y retraso en la fase de ejecución, ya que la ausencia de cualquiera de estas funciones, imprescindibles para el correcto desarrollo de la obra, imposibilitaría el inicio o la continuidad de los trabajos. Esta circunstancia podría comprometer gravemente el cumplimiento de los plazos y las obligaciones contractuales, afectando no solo al desarrollo del proyecto, sino también a su viabilidad jurídica y financiera.

Así mismo, se permite la subcontratación de la coordinación de seguridad y salud, así como la concurrencia mediante una Unión Temporal de Empresas (UTE), lo que fomenta la colaboración entre entidades complementarias y optimiza la capacidad técnica sin comprometer la unidad del proyecto.

Necesidad e idoneidad del contrato

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es el plan desarrollado por el Gobierno español como propuesta para la gestión de los fondos Next Generation EU (NGEU) acordados por el Consejo Europeo, para apoyar a los Estados miembros golpeados por la pandemia de Covid-19, para promover la recuperación y transformación económica.

Este Plan integra 4 "ejes transversales", que se proyectan en 10 "políticas palanca", que recogen un total de 30 "componentes" que articulan los proyectos de inversiones y reformas.

Dentro del Eje 1. Transición Ecológica, está la Política II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes, donde a su vez está la componente 4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, que se concreta en 4 líneas de actuación:

- C4. I1. Digitalización y conocimiento del patrimonio natural.
- C4. 12. Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.
- C4. 13. Restauración de ecosistemas e infraestructura verde.
- C4. I4. Gestión Forestal Sostenible.

El componente C4 (Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad) tiene como objetivo "alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos".

La línea C4. I3 (Restauración de ecosistemas e infraestructura verde) comprende un conjunto de inversiones y líneas de subvenciones en apoyo a la implementación de la Reforma 2: restauración de ecosistemas naturales, recuperación de zonas alteradas por actividades mineras, fomento de la conectividad e iniciativas en entornos urbanos destinadas a su reverdecimiento y acercamiento de la naturaleza.

Uno de los emplazamientos mineros abandonados objeto de restauración es la antigua cantera de Cuchía, situada en el TM de Miengo.

Para el desarrollo de la actuación de Restauración de la Cantera de Cuchía (T.M. de Miengo) se han redactado, a través de un encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria a la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), denominado "Apoyo a la redacción y seguimiento de proyectos en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia", de fecha 11 de mayo de 2023, el "Proyecto de Restauración biodiversidad de la Cantera de Solvay en Cuchía" (T.M. de Miengo)

Durante la ejecución de la obra, es esencial llevar a cabo labores de supervisión y control en diversos aspectos, incluyendo lo técnico-económico, así como la seguridad y salud. Sin embargo, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, responsable de esta obra, carece de los recursos humanos y materiales necesarios para abordar estas tareas de manera óptima.

Página 4 de 58













Por tanto, para garantizar una ejecución eficiente de los trab encargado de coordinar la seguridad y salud, así como lleva concerniente al control y supervisión de la misma.	• • •					
Nomenclatura CPV: 71520000 - Servicios de supervisión de obras						
71317200 – Servicios de salud y segurida						
Autor PPT: Jefa de la Oficina de Estudios y Proyectos	Fecha de aprobación: 9 de agosto de 2024					
Responsable del contrato: Jefa de la oficina de estudios y Pro	pyecto					

Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a otros órganos, y particularmente a la unidad administrativa encargada del seguimiento y de la ejecución del contrato, corresponde al responsable del contrato, entre otras, realizar las funciones siguientes (art. 62 LCSP):

- a) Controlar la ejecución del contrato para constatar que el adjudicatario cumplen las obligaciones de ejecución en los términos establecidos en el contrato
- b) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales
- c) Controlar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- d) Requerir al contratista toda aquella información que sea precisa para el correcto cumplimiento de las obligaciones procedentes de los Fondos Next Generation.
- e) Proponer modificaciones.

В.	ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS (artículos 142 y 145.7 LCSP)					
	Puede haber variantes:	SI	NO X			
	Puede haber mejoras:	SI	NO X			

Página 5 de 58







PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (artículo 100 LCSP)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, se efectúa el desglose del presupuesto base de licitación:

HONORARIOS FACULTATIVOS	PRECIO EN EUROS	PORCENTAJES %
DIRECCIÓN DE OBRA	53.728,00	100%
Revisión previa del proyecto de ejecución incluidos los informes sectoriales emitidos y modificación correspondiente de los documentos del proyectos que se considere necesaria	2.686,40	5,00%
Informe de aprobación del Plan de residuos presentado por el contratista de las obras	2.149,12	4,00%
Trabajos de Dirección de Obra propiamente dichos. Quedan incluidos los informes, actas, mediciones, comprobaciones, replanteos, certificaciones, proyectos modificados o complementarios que fueran necesarios; comprobación del rendimiento de las distintas unidades de obra, calidades de los materiales y de la correcta ejecución de obra; inspección y vigilancia de obra, y en general, todas aquellas labores relacionadas con la dirección de obra, y que se especifican en el apartado 2.1 del presente pliego.	43.519,68	81,00%
Informe final de obra: que incluye medición final, certificación final, recepción de obras y emisión de los informes y/o realización de los trabajos necesarios, conforme lo dispuesto en los arts. 29.7, 243 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hasta la liquidación del contrato de obra.	5.372,80	10,00%
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN DE OBRA	10.745,60	100,00%
Informe del Plan de Seguridad y Salud que realice la empresa adjudicataria de las obras, a los efectos de llevar a cabo su aprobación, incluidos los informes de las modificaciones del Plan que fueran necesarios, así como los gastos relacionados con el Libro de Incidencias y su visado en Colegio Profesional, en caso de ser requerido.	537,28	5,00%
Trabajos de coordinación de seguridad y salud propiamente dichos y que se especifican en el apartado 2.2 del presente pliego.	10.208,32	95,00%
PRESUPUESTO NETO DEL CONTRATO	64.473,60	100,00%
IVA 21%	13.539,46	
PRESUPUESTO TOTAL	78.013,06	

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

Página 6 de 58















VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calculado conforme determina el artículo 101.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Presupuesto NETO: 64.473,60€

Valor estimado (I.V.A. excl.): **64.473,60**€ Valor modificaciones (I.V.A. excl.): 0 €

Valor Estimado del Contrato (I.V.A. excl.): 64.473,60€

Valor de las Prórrogas: 0€

Valor de las Modificaciones previstas en el art. 204 LCSP: 0 €

El método de cálculo aplicado para la determinación del precio del contrato, según artículo 101.5 de la LCSP, es mediante precios unitarios.

El precio de licitación del contrato se ha determinado en función del precio total previsto en el proyecto de ejecución de las obras, aprobado por la Administración, teniendo en cuenta la complejidad de la obra, la responsabilidad y medios necesarios para desarrollar el mismo, los valores de mercado y las tarifas orientativas existentes, así como en función del tiempo de ejecución de obra.

El precio final del contrato a abonar al adjudicatario se determinará en función de las unidades realmente ejecutadas conforme al cuadro de precios y sus porcentajes y con aplicación del coeficiente de baja que resulte de la adjudicación

E. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio de licitación del contrato se ha determinado en función del precio total previsto en el proyecto de ejecución de las obras, aprobado por la Administración, teniendo en cuenta la complejidad de la obra, la responsabilidad y medios necesarios para desarrollar el mismo, los valores de mercado y las tarifas orientativas existentes, así como en función del tiempo de ejecución de obra.

Página 7 de 58















F. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES				
Tramitación anticipada: SI $oxed{X}$ NO $oxed{oxed}$				
La aplicación presupuestaria para la financiación del contrato será				
2025: 04.03.140A.611.37 : 0€ 2026: 04.03.140A.611.37 : 64.473,60€ 2025: 04.03.456B.601.06 : 0€ 2026: 04.03.456B.601.06 : 13.539,46€				
Se prevé que las obras se inicien en enero de 2025, y siendo el plazo previsto de ejecución de la obra de DOCE (12) meses y TRES (3) MESES para la aprobación de la certificación final, se propone la financiación del contrato con crédito del presupuesto del ejercicio 2026 en su totalidad.				
La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el momento de adquisición del compromiso de gasto.				
El presente contrato se financiará con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia en aplicación del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de restauración ambiental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente 04, inversión I3, Subproyecto C04.I03.P02.S12				
C. PLATO DE PUDACIÓN DEL CONTRATO (14/2 la 2016CD)				
G. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (artículo 29 LCSP)				
Plazo de ejecución total:				
Plazo de ejecución total: el contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, que se estima en DOCE MESES desde la firma del acta de comprobación de replanteo viable, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP.				
H. PRÓRROGA (artículo 29 LCSP)				
SI NO X				
I. REVISIÓN DE PRECIOS				

Página 8 de 58













J.	GARANTÍA PROVISIONAL (artículo 159.4 b) LCSP)				
	No procede constituir garantía provisional				
K	C. GARANTÍA DEFINITIVA (artículo 107 LCSP)				
	Se exigirá garantía definitiva: SI X NO				
La cuantía será la correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA, mediante fianza, en metálico aval o seguro de caución y su acreditación deberá efectuarse mediante medios electrónicos.					
	Podrá constituirse mediante retención en el precio: SI $\hfill NO \hfill X$				
L.	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA SUSTITUTIVA DE LA SOLVENCIA (art.77.1 b) LCSP)				
	Clasificación sustitutiva: SI NO X				
	El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato				

Página 9 de 58













M. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR

M.1.- Solvencia económica y financiera: (artículo 87.1 LETRAS a) y b) LCSP)

Se acreditará por uno o ambos de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, el valor estimado del contrato (64.473,60€).
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato (64.473,60€), que deberá abarcar toda la vigencia del contrato. Se justifica esta cuantía mínima según lo expuesto en el apartado a) anterior.

M.2.- Solvencia técnica o profesional: (artículo 90 LCSP)

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV establecidos en la cláusula A.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Dirección de obra podrá ser desarrollada por un técnico/a superior con alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones equiparables y homologables a estas según la legislación vigente a las mismas: Arquitecto, Ingeniero Técnico Superior de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Superior de Montes, con una experiencia mínima de tres (3) años, de haber llevado la dirección facultativa de tres (3) obras de restauración ambiental de similares características con un presupuesto de ejecución material de más de 100.000€.
- La coordinación de seguridad y salud podrá ser desarrollad por un técnico/a con alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones equiparables y homologables a estas según la legislación vigente a las mismas: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero superior o ingeniero técnico, con una experiencia mínima de 3 años, de haber llevado la coordinación de seguridad y salud de tres (3) obras de similares características con un presupuesto de ejecución material de más de 100.000€.
- M.3.- Concreción de los requisitos y criterios de solvencia: (artículo 92 LCSP). Referencia a los criterios que se aplicarán para determinar la solvencia de las empresas:

M.3.1. Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) El seguro de indemnización por riesgos profesionales se acreditará mediante justificante de pago de póliza en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, así como con certificado de la compañía aseguradora en el cual figuren las coberturas contratadas. Se aportará, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

M.3.2. Solvencia técnica o profesional:

Página 10 de 58







a) Las empresas deberán acreditar como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional, que el importe del año de mayor ejecución de la últimos tres (3) años, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (45.131,52 euros).

Se toma como referencia el valor estimado por las razones expuestas en el párrafo segundo del apartado M.1.a).

Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se tendrán en cuenta los contratos ejecutados por todas las empresas que conformen la UTE de igual o similares características a las del objeto del contrato.

Las empresas que liciten individualmente deberán presentar certificados de los contratos ejecutados por ellas íntegramente o la parte proporcional por ella ejecutada en los contratos en los que hayan participado en UTE.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) Para las titulaciones académicas se aportarán los títulos académicos y profesionales o certificados de colegiación emitido por el colegio correspondiente con una fecha máxima de emisión de SEIS (6) meses. La experiencia mínima exigida se acreditará mediante certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas u otras entidades del sector público; o, en el caso de alegarse experiencia en empresas privadas, certificados emitidos por éstas. Adicionalmente, se aportará certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el que consten expresamente los puestos o categorías en que el responsable de obras ha realizado el desempeño de su actividad.
- c) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:
- Dirección de obra podrá ser desarrollada por un técnico/a superior con alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones equiparables y homologables a estas según la legislación vigente a las mismas: Arquitecto, Ingeniero Técnico Superior de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Superior de Montes, con una experiencia mínima de tres (3) años, de haber llevado la dirección facultativa de tres (3) obras de restauración ambiental de similares características con un presupuesto de ejecución material de más de 100.000€.
- La coordinación de seguridad y salud podrá ser desarrollad por un técnico/a con alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones equiparables y homologables a estas según la legislación vigente a las mismas: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero superior o ingeniero técnico, con una experiencia mínima de 3 años, de haber llevado la coordinación de seguridad y salud de tres (3) obras de similares características con un presupuesto de ejecución material de más de 100.000€.

M.4.-. Empresas de nueva creación:

a) Solvencia económica y financiera (artículo 87.1.b) LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato (64.473,60€), que deberá abarcar toda la vigencia del contrato.

Se acreditará de acuerdo con lo previsto en el apartado M.3.1.b)

b) Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.b) LCSP):

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:

Página 11 de 58





CSV: A0600NuBPU8zAKrBh46VIQ0Nb7WzJLYdAU3n8j



- Dirección de obra podrá ser desarrollada por un técnico/a superior con alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones equiparables y homologables a estas según la legislación vigente a las mismas: Arquitecto, Ingeniero Técnico Superior de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Superior de Montes, con una experiencia mínima de tres (3) años, de haber llevado la dirección facultativa de tres (3) obras publicas de restauración ambiental de similares características con un presupuesto de ejecución material de más de 100.000€.
- La **coordinación de seguridad y salud** podrá ser desarrollad por un técnico/a con alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones equiparables y homologables a estas según la legislación vigente a las mismas: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero superior o ingeniero técnico, con una experiencia mínima de 3 años, de haber llevado la coordinación de seguridad y salud de tres (3) obras publicas de similares características con un presupuesto de ejecución material de más de 100.000€.

M.5.- Adscripción de medios:

No se establece adscripción de medios

Página 12 de 58









DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Sobre Único:

- Anexo I.A "Oferta económica"
- Anexo I.B Otros criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas (en su caso, que deberá adaptarse a los criterios valorables mediante fórmulas distintas al precio), debiéndose aportar:

Para el criterio 2: "Número de obras en los que haya participado como Director de Obra por encima de los años mínimos en el punto 3 del PPT (mínimo 3 años) y hasta un máximo de 15 años", deberá aportarse la siguiente documentación

- Certificaciones Finales, firmadas por el técnico aportado, correspondientes a las obras en las que desempeñó funciones como director de obra, con un presupuesto de ejecución material superior a 100.000 €.
- Contratos de Servicios: Documentación relativa a los contratos de servicios de dirección de obra vinculados a las certificaciones finales en los que la empresa haya participado.
- Acreditación de Servicios: Vida laboral o documento legalmente válido que acredite que el técnico prestaba servicios en la empresa licitadora durante el periodo de ejecución del contrato.

Para el criterio 3: "Número de obras en los que haya participado como Coordinador de seguridad y salud por encima de los años mínimos en el punto 3 del PPT (mínimo 3 años) y hasta un máximo de 15 años", deberá aportarse la siguiente documentación

- Informes de supervisión del Plan de Seguridad y Salud, firmadas por el técnico aportado, correspondientes a las obras en las que desempeñó funciones como coordinador de seguridad y salud, con un presupuesto de ejecución material superior a 100.000 €.
- Contratos de Servicios: Documentación relativa a los contratos de servicios de coordinación de seguridad y salud vinculados a la relación de informes de supervisión del Plan de Seguridad y Salud en los que la empresa haya participado.
- Acreditación de Servicios: Vida laboral o documento legalmente válido que acredite que el técnico prestaba servicios en la empresa licitadora durante el periodo de ejecución del contrato.
- Anexo II- Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o la clasificación, exigida en este Pliego, y que no se halla incurso en prohibición de contratar, al momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos (artículo 140.1 c) de la LCSP)

- También deberán incluir en este sobre los siguientes anexos:
- Otros anexos (como el de Declaración responsable relativa a la subcontratación)
- Por estar financiado con Fondos Next Generation, también se deberían incluir los siguientes anexos:
 - Anexo V, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
 - Anexo VI, Cesión y Tratamiento de Datos personales.
 - Anexo VII, Compromiso con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Página 13 de 58

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)





CSV: A0600NuBPU8zAKrBh46VIQ0Nb7WzJLYdAU3n8j







El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo v de su imagen.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores que imposibiliten la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 159.4 c) de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

> DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. - Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (artículo 159 LCSP)								
Únicamente criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.								
Descripción criterio	Ponderación:	Umbral mínimo	Fases de					
		(en su caso)	valoración	Sobre				
1 Proposición económica	0-70 puntos		UNICA	ÚNICO				
2 Número de obras en los que haya participado como Director de Obra por encima de los años mínimos en el punto 3 del PPT (mínimo 3 años) y hasta un máximo de 15 años.	0-15puntos		ÚNICA	ÚNICO				
3 Número de obras en los que haya participado como Coordinador de Seguridad y Salud por encima de los años mínimos en el punto 3 del PPT (mínimo 3 años) y hasta un máximo de 15 años.	0-15 puntos		ÚNICA	ÚNICO				
				ı				

Los criterios objetivos de adjudicación se han establecido en base a la mejor relación calidad-precio, buscando la objetividad y transparencia de los mismos.

Página 14 de 58

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)





CSV: A0600NuBPU8zAKrBh46VIQ0Nb7WzJLYdAU3n8j







1.- Proposición económica (Hasta 70 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación (70 puntos) al licitador que oferte la mayor baja de las no anormales o desproporcionadas. La puntuación de las bajas intermedias se calculará de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación= 70 x (Oferta más baja/Oferta licitador)

Los criterios objetivos de adjudicación se han establecido en base a la mejor relación calidad-precio, buscando la objetividad y transparencia de los mismos

2.- Número de obras en los que haya participado como Director de Obra por encima de los años mínimos en el punto 3 del PPT (mínimo 3 años) y hasta un máximo de 15 años. (Hasta 15 puntos):

El criterio de número de contratos de experiencia del Director de Obra sobre el mínimo de 3 años, y el presupuesto de ejecución material de los mismos, se ha establecido para garantizar una mejor ejecución de la obra y la minimización de los problemas derivados, así como optimizar las soluciones a adoptar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número de contratos y la cuantía económica de los mismos son criterios fundamentales para evaluar la experiencia de un Director de obra. En primer lugar, la cantidad de contratos indica la exposición del profesional a diversas situaciones y su capacidad para gestionar proyectos de diferente envergadura, lo que demuestra su versatilidad y competencia técnica.

Asimismo, los contratos de mayor presupuesto implican un nivel de responsabilidad elevado, donde se requiere una gestión rigurosa de recursos, planificación y control de costos. Esta experiencia en proyectos complejos sugiere habilidades avanzadas en la toma de decisiones y la resolución de problemas.

Además, un historial sólido en la ejecución de contratos exitosos proporciona evidencia objetiva del rendimiento del Director de obra en el cumplimiento de plazos y estándares de calidad, garantizando así su capacidad para liderar proyectos con eficacia. En conjunto, estos criterios permiten una evaluación clara y fundamentada de la experiencia profesional.

Deberá haber dirigido obras de restauración y/o intervención en paisaje, el medio natural y/o patrimonio cultural, de titularidad pública o privada, con un presupuesto de ejecución material (PEM) mínimo de 100.000 euros, finalizadas en los últimos 15 años.

La acreditación de la experiencia mínima exigida se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificaciones Finales, firmadas por el técnico aportado, correspondientes a las obras en las que desempeñó funciones como director de obra, con un presupuesto de ejecución material superior a
- Contratos de Servicios: Documentación relativa a los contratos de servicios de dirección de obra vinculados a las certificaciones finales en los que la empresa haya participado.
- Acreditación de Servicios: Vida laboral o documento legalmente válido que acredite que el técnico prestaba servicios en la empresa licitadora durante el periodo de ejecución del contrato.

La documentación acreditativa deberá ser presentada por los licitadores junto con su oferta. En caso de que esta documentación no se aporte, se procederá a valorar dicho criterio con una puntuación de cero (0) puntos.

No se aceptarán las declaraciones responsables como medio de justificación para la acreditación de la experiencia. Esta decisión responde a la necesidad de contar con documentación objetiva y verificable que respalde la experiencia declarada, garantizando así la transparencia y la validez del proceso de acreditación.

La valoración de la experiencia se realizará de forma proporcional a la complejidad de las obras en base a su presupuesto de ejecución material (PEM), con arreglo a la siguiente baremación:

Página 15 de 58















Experiencia		De 4 a 15 años	
PEM (€)	100.000-500.000	500.001-1.000.000	Más de 1.000.001
Puntos/obra	1	2	3

En el supuesto de que las funciones se hayan llevado a cabo de manera conjunta, se establecerá que la puntuación correspondiente se calculará en función del grado de participación de cada miembro del personal involucrado en el proceso.

3.- Número de obras en los que haya participado como Coordinador de Seguridad y Salud por encima de los años mínimos en el punto 3 del PPT (mínimo 3 años) y hasta un máximo de 15 años. (Hasta 15 puntos):

El criterio relativo al número de contratos de experiencia del Coordinador de Seguridad y Salud, que exige un mínimo de tres años, así como el presupuesto de ejecución material asociado a estos contratos, se ha establecido con el fin de asegurar un control y supervisión óptimos de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Este enfoque busca minimizar los problemas que puedan surgir y optimizar las soluciones a implementar, en conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número de contratos y la cuantía económica de los mismos son criterios esenciales para evaluar la experiencia de un Coordinador de Seguridad y Salud.

La cantidad de contratos gestionados indica la capacidad del profesional para adaptarse a diferentes contextos y normativas, reflejando su versatilidad en la implementación de medidas de seguridad. Por otro lado, la magnitud económica de estos contratos sugiere un mayor nivel de responsabilidad, indicando que ha manejado situaciones complejas y ha tomado decisiones críticas en entornos de alto riesgo.

Un historial sólido en proyectos de gran presupuesto también implica una capacidad probada para asegurar el cumplimiento de normativas y gestionar equipos multidisciplinarios, lo que permite una evaluación objetiva y confiable de la experiencia del coordinador.

Deberá acreditarse haber dirigido obras de restauración y/o intervención en paisaje, el medio natural y/o patrimonio cultural, de titularidad pública o privada, con un presupuesto de ejecución material (PEM) mínimo de 100.000 euros, finalizadas en los últimos 15 años.

La acreditación de la experiencia mínima exigida se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Informes de supervisión del Plan de Seguridad y Salud, firmadas por el técnico aportado, correspondientes a las obras en las que desempeñó funciones como coordinador de seguridad y salud, con un presupuesto de ejecución material superior a 100.000 €.
- Contratos de Servicios: Documentación relativa a los contratos de servicios de coordinación de seguridad y salud vinculados a la relación de informes de supervisión del Plan de Seguridad y Salud en los que la empresa haya participado.
- Acreditación de Servicios: Vida laboral o documento legalmente válido que acredite que el técnico prestaba servicios en la empresa licitadora durante el periodo de ejecución del contrato.

La documentación acreditativa deberá ser presentada por los licitadores junto con su oferta. En caso de que esta documentación no se aporte, se procederá a valorar dicho criterio con una puntuación de cero (0) puntos.

No se aceptarán las declaraciones responsables como medio de justificación para la acreditación de la experiencia. Esta decisión responde a la necesidad de contar con documentación objetiva y verificable que respalde la experiencia declarada, garantizando así la transparencia y la validez del proceso de acreditación.

La valoración de la experiencia se realizará de forma proporcional a la complejidad de las obras en base a su presupuesto de ejecución material (PEM), con arreglo a la siguiente baremación:

Página 16 de 58















Experiencia		De 4 a 15 años	
PEM (€)	100.000-500.000	500.001-1.000.000	Más de 1.000.001
Puntos/obra	1	2	3

En el supuesto de que las funciones se hayan llevado a cabo de manera conjunta, se establecerá que la puntuación correspondiente se calculará en función del grado de participación de cada miembro del personal involucrado en el proceso.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITEROS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN:

Los criterios de adjudicación, todos ellos objetivos, se han establecido, por orden de importancia y ponderación.

- La importancia que la proposición económica tiene para la determinación de la oferta más ventajosa.
- La importancia del conocimiento y experiencia en este tipo de servicio por parte del equipo encargado de su desempeño, para su mejor desarrollo.

> Parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considera presuntamente anormal (art. 149):

En el caso de que se identificaran ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se tramitará el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP. La mesa deberá requerir al licitador o licitadores incursos en ofertas anormalmente bajas para que en el plazo de 10 días hábiles justifiquen y desglosen razonada y detalladamente su oferta.

Aunque el artículo 149.2.b de la LCSP establece que debe considerarse la oferta en su conjunto a la hora de establecer el umbral de temeridad, dado que en este caso los criterios cualitativos representan incrementos de calidad en la realización de la prestación respecto de aspectos requeridos en la solvencia mínima, se considera justificado que se considere únicamente a estos efectos de cálculo de dicho umbral el importe de la oferta económica.

Por ello, se considerarán, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un (1) licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando, concurriendo dos (2) licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro (4) o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Las ofertas que se consideren que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, una vez dada audiencia a los licitadores que las hayan presentado y estudiada la información suministrada por los mismos, serán eliminadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento

Página 17 de 58













establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si se presentan distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

Además de lo anterior, se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación en la oferta de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.

Preferencia de adjudicación, en caso, de empate: (artículo 147 LCSP).

En caso de empate, para determinar la preferencia de adjudicación no se establecen criterios de desempate específicos en el presente pliego, por lo que se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios previstos en el artículo 147.2 LCSP, en el orden previsto en los apartados a) a d) del mismo.

Los porcentajes establecidos en el artículo 147.2 LCSP serán computados respecto al período de los últimos 12 meses anteriores al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la Mesa de Contratación.

LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO

P.1. Lugar y forma de entrega: Sin perjuicio de que las tareas a desarrollar, de acuerdo con el proyecto técnico, se lleven a cabo en la Antigua Cantera de Cuchía, en el T.M de Miengo, todas aquellas tareas y documentos que deban ser entregados con el fin de que el Responsable del contrato pueda verificar la correcta realización de la prestación durante la ejecución del contrato, serán presentadas por Registro electrónico.

El documento final establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este contrato se presentará en formato digital de acuerdo con lo indicado en dicho Pliego, si bien el Responsable del Contrato podrá exigir su presentación en formato papel por razones excepcionales y debidamente justificadas, siendo entonces el lugar de presentación las oficinas del Responsable del contrato.

P.2. Plazo y forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación del objeto del contrato, así como de su recepción: (artículo 311 LCSP): El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el Responsable del contrato.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Para la constatación de la correcta ejecución, el Responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, verificando los trabajos entregados en un plazo de treinta días.

Página 18 de 58















Q. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PAGO DEL CONTRATO.

Q.1.- Presentación de facturas:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General.

Órgano de contratación:

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Destinatario de la factura:

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático C/ Lealtad,24 39002 Santander

Teléfono: 942 20 99 27

Registro:

Registro Delegado de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático C/ Lealtad, 24 - 39002 SANTANDER Teléfono: 942 20 99 27

Para facturas electrónicas se usarán los siguientes códigos (DIR3):

Para las facturas electrónicas se utilizarán los códigos DIR correspondientes y se presentará en el plazo de treinta (30) días:

Gobierno de Cantabria: S3933002B

- o Código Oficina Contable (Área de Contabilidad y Gestión Contable): A06004135
- Código Unidad Tramitadora (Servicio de Gestión Económica y Contratación): A06004294
- Código Órgano Gestor (Dirección General de Medio Ambiente y Cambio climático): A06045079

Dichos códigos podrán varias conforme a las necesidades organizativas del Gobierno de Cantabria.

Q.2. - Pago del contrato: (artículo 198 LCSP)

El pago se realizará en DOS (2) PAGOS: el primero que se ejecutará una vez finalizadas las obras por un importe de 59.100,80 €, IVA no incluido, o en su caso el 91,66% del precio de adjudicación del contrato; y el segundo pago por un importe de 5.372,80 €, IVA no incluido, o en su caso el 8,33% del precio de adjudicación del contrato que se abonara una vez expedido el correspondiente certificado/ informe final de obra que se aprobará como máximo en el plazo de tres meses a partir de la recepción del contrato de las obras y que incluye medición final, certificación final, recepción de obras y emisión de los informes y/o realización de los trabajos necesarios, conforme lo dispuesto en los arts. 29.7, 243 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hasta la liquidación del contrato de obra y se abonará en el plazo previsto en el artículo 243 de la LCPSP tras la presentación de la correspondiente factura

Q.3.- Demora en el pago del precio: (artículo 198.6 LCSP)

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Página 19 de 58















P	SUBCONTRA	TACIÓN	/artículo	215 LCCD\
ĸ.	SUBCONTRA	LACION	tarriculo	715 I (SP)

Hay tareas críticas:	SI		NO	
----------------------	----	--	----	--

TAREAS CRÍTICAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN: se considera que los servicios de dirección de obra, que supone un 83,33 % del importe de los servicios, constituyen el elemento esencial del objeto del contrato y, por tanto, esta Administración entiende que deberá ejecutarse de forma personalísima por el contratista principal, con la finalidad de no desvirtuar la prestación objeto del mismo.

Asimismo, en el supuesto de que, durante la ejecución de las obras, el encargado de la Coordinación de Seguridad y Salud cesará en sus funciones y abandonará dicha labor, el director de obra podrá asumir temporalmente dichas responsabilidades. De esta manera, se garantizará la continuidad de las actuaciones de seguridad y salud sin que ello afecte al plazo de ejecución de la obra.

Se ha determinado, por tanto, que el Director de Obra debe formar parte de la plantilla del contratista principal, dado que ostenta las funciones de Responsable de los trabajos de Asistencia Técnica y es la persona encargada de realizar labores de dirección, inspección y administración, tanto a nivel técnico como económico de las obras, y de establecer los criterios y líneas generales para la actuación del equipo de Dirección de Obra del Consultor.

La subcontratación de la Coordinación de Seguridad y Salud, bajo la supervisión de la Dirección de Obra, permite contar con personal especializado en prevención de riesgos, asegurando el cumplimiento de normativas y prácticas de seguridad sin perder el control centralizado del proyecto. La Dirección de Obra mantiene así la supervisión y responsabilidad final, garantizando que la gestión de seguridad se alinee con los objetivos y cronograma de la obra, optimizando los recursos sin comprometer la seguridad.

- Los licitadores indicarán en la oferta (Anexo V, Declaración responsable de subcontratación) si van a proceder a la subcontratación de alguna parte del contrato considerada tarea no crítica. El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación, en el trámite del art. 150.2 LCSP, deberá dar cumplimiento a la segunda parte del citado Anexo V, indicando las tareas a subcontratar, las partidas o capítulos del presupuesto al que corresponden y el importe previsto, así como la identidad de la empresa subcontratista, datos de contacto y representante legal de la misma.
- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato la documentación acreditativa de la aptitud de los subcontratistas para ejecutar las tareas a subcontratar, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, así como de no hallarse incurso en prohibición para contratar, de acuerdo con el artículo 71 LCSP. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación

adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- La empresa adjudicataria deberá aportar, además, los siguientes datos del subcontratista: NIF del subcontratista.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del subcontratista.
 - o Presentación, debidamente cumplimentados, de los Anexos V a VII (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).
- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder de los límites que se fijen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Página 20 de 58





CSV: A0600NuBPU8zAKrBh46VIQ0Nb7WzJLYdAU3n8j











-Los subcontratos tendrán naturaleza privada y los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores. (Artículo 217 LCSP)

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

En todo caso, deberán aportar al ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones serán consideradas condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula V, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

S. PLAZO DE GARANTÍA (artículo 311 LCSP)	
Procede definir plazo de garantía: SI	NO X
y extendiéndose hasta la liquidación del co	a a la obra a ejecutar, abarcando el plazo de garantía de dicha obra, ontrato principal. Por lo tanto, no procede establecer un plazo de sin prejuicio de quedar sujeto al régimen de responsabilidad y SP

Página 21 de 58









OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

	Obligación	d۵	nresentar	ıın P	lan	de	Trahaid	۱۲ ۰
_	Obligation	uc	DIESCIILAI	uii r	ıaıı	uc	IIabaic	J. JI

Especificar la forma de presentación y el plazo:

Se deberá presentar en el plazo de 15 días de la formalización del contrato mediante la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- > El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. (artículo 122.2 LCSP)
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - Los derivados de todos los anuncios que se publiquen en los medios de comunicación.
 - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

- > A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- El adjudicatario del contrato suministrará al órgano de contratación, previo requerimiento de éste, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en

Página 22 de 58





CSV: A0600NuBPU8zAKrBh46VIQ0Nb7WzJLYdAU3n8j





materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Así mismo, suministrará, en el mismo plazo de quince días hábiles, la información prevista en el artículo 6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

- Información de base: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria facilitará al adjudicatario la información que solicite y sea necesaria para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Propiedad del resultado de los trabajos

Se deberá tener en cuenta la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial, estableciéndose para este contrato además las siguientes cláusulas:

- El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.
- Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente.
- Requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información del Pliego de Prescripciones Técnicas
 - El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Subcontrataciones
 - En el caso de subcontrataciones, en los términos permitidos para el presente contrato, el adjudicatario deberá garantizar el mismo grado de cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad de la información incluidas en este pliego.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

- 1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento a la "entidad contratante".
- 2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las

Página 23 de 58















obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
- 5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ORDEN PRE/59/2018, de 2 de noviembre)

Conforme al artículo 122.2 LCSP, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en todo caso, las obligaciones específicas que se indican a continuación:

- > Protección de datos de carácter personal relativos a la gestión del contrato: Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual. Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.
- Deber de confidencialidad en el acceso fortuito a información: Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.

Página 24 de 58









El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIAL (DECRETO 75/2019, de 23 de mayo).

- ➤ En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Concretamente, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ➤ La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- ➤ La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, adoptará en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan a requerimiento de la Administración, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.
- La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.
- ➤ La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
- ➤ La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI —en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexualessin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.
- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
- > El incumplimiento de estas obligaciones sociales por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

- > El adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:
 - ✓ NIF del contratista.
 - ✓ Nombre o razón social.
 - ✓ Domicilio fiscal del contratista.
 - ✓ La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas

Página 25 de 58















por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos por su condición de contratista, en su caso fecha de nacimiento.

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se acompaña como Anexo VI.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VII.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VII.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Asimismo, el contratista está obligado a:
 - Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude de la Consejería Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma Cantabria: https://transparencia.cantabria.es/detalle/-/journal content/56 INSTANCE DETALLE/3551375/20558946.
 - Aplicar las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).
 - Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el contrato, y en concreto, deber de presentar los informes de seguimiento que estén previstos o le requiera el responsable del contrato.
 - Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.
- Estas obligaciones también se extenderán al subcontratista, en el caso de que haya, y deberá aportar la información y documentación correspondiente antes de iniciar la ejecución, junto con la comunicación del contratista a la Administración.
- En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades previstas en la Cláusula V.

Página 26 de 58















U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	
Modificaciones previstas: SÍ NO	X
En todo caso será de aplicación lo dispuesto en e	l artículo 205 LCSP.

Página 27 de 58









RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

Artículos 192 a 194, 201, 202 y 217 de la LCSP)

Incumplimiento de plazo de ejecución:

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en relación con el plazo de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades por cada día de retraso, por importe equivalente a 0,60 euros por cada 1.000 euros (IVA excluido) del precio del Contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

El incumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario establecidas en la cláusula R determinará la imposición de las siguientes penalidades específicas:

Por incumplimiento de la obligación de presentación, junto con cada factura, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato: 25% del importe de la certificación o documento de pago equivalente correspondiente.

Por incumplimiento de la obligación de presentación, junto con cada factura, de la declaración responsable sobre el abono a los subcontratistas y suministradores de las cantidades pactadas en los subcontratos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 25% del importe de la certificación o documento de pago equivalente correspondiente.

Por incumplimiento de la obligación de la presentación de los justificantes del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, cuando lo solicite la Administración, se impondrá una penalidad del tres (3) por ciento del precio del subcontrato por cada mes de retraso en presentar dicha información a la Administración tras su solicitud.

Comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

El incumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario establecidas en la cláusula Y determinará la imposición de las siguientes penalidades específicas:

- Por incumplimiento de la obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida, fijado en el 25%: Cuando el porcentaje de plantilla indefinida sea superior al 15%, pero inferior al límite fijado, se impondrá una penalización del 1% del precio del contrato (IVA excluido). En el caso de que el porcentaje de plantilla indefinida sea del 15% o inferior, se impondrá una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- Por incumplimiento de la existencia de un Plan de Igualdad para empresas de más de 50 empleados, se penalizará con 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- Por incumplimiento de la obligación del pago del salario reconocido en el convenio. Supondrá una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- Infracción respecto al cumplimiento de las obligaciones de información PRTR:
- Por incumplimiento de los plazos parcial o total de ejecución del contrato, que resultan esenciales para poder cumplir en plazo los hitos y objetivos del proyecto: si el retraso en la ejecución del servicio imputable al contratista supera el mes, se penalizará cada día en la proporción de 1 € por día cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) y su normativa de aplicación: se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.

Página 28 de 58









Por no suministrar la información a la que se refiere el artículo 22 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo contenido se detalla en la declaración responsable del anexo V del presente pliego: se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.

En el caso de haberse impuesto una penalidad por las causas señaladas en las letras a), b) y c), un nuevo incumplimiento de la misma naturaleza será causa de resolución contractual.

Dichas penalidades no podrán, acumuladamente, ser superiores al 50 por 100 del precio del contrato. De superarse dicho porcentaje, el órgano de contratación procederá a acordar la resolución del contrato, por considerarse que el contratista ha incurrido en un incumplimiento contractual de carácter esencial.

W. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las contempladas en el apartado V en caso de superar las penalidades, acumuladamente, el 50 por 100 del precio del contrato.

El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución en materia de subcontratación definidas en la cláusula R dará lugar a la resolución del contrato.

Infracción por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la justificación del cumplimiento de los plazos de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

Además, en aplicación del artículo 18 del Decreto 75/2019 de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán causas de resolución del contrato:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en relación a la prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato y a la subcontratación.
- 2.- El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- 3.- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.
- 4.- La falta de veracidad en la información entregada por el órgano de contratación relativa a los datos sobre la subrogación de personal.

Página 29 de 58











X. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Documentos que revisten carácter contractual:

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- ✓ El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ El Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- ✓ Los cuadros de precios.
- ✓ La Resolución de Adjudicación.
- ✓ El documento de formalización.
- El programa de trabajo aceptado por la administración, conforme a la cláusula de "Obligaciones específicas de las partes" del cuadro de características específicas del contrato de este pliego

Posibilidad de cesión del contrato: (artículos 122 y 214 LCSP)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

> Sucesión en la persona del contratista:

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante la fusión, que quedara subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, tal y como establece el artículo 98 de la LCSP.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiese producido.

Página 30 de 58















CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (artículo 202 LCSP).

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida. Se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida, sobre el total del personal de la empresa adjudicataria del contrato, sea del 25%.
- Cumplimiento del Plan de Igualdad. Las empresas de más de 50 trabajadores deben justificar la existencia de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Obligación de pago de salario recogido en convenio. Se establece como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el citado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel.
- Obligación de cumplimiento del principio Do no significant harm, DNSH: En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento del presente real decreto, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

El responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar del adjudicatario, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

El adjudicatario asume la obligación de tener a disposición del responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Z. OTRAS OBSERVACIONES

AA. PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Plataforma de Contratación del Sector Público.

ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)

Internet: http://www.cantabria.es

https://contrataciondelestado.es Plataforma de Contratación del Sector Público

Página 31 de 58







CC. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse con tiempo suficiente para que la Administración pueda facilitarla en el plazo que exige el artículo 138 LCSP, que es de seis (6) (4 si está declarado de urgencia) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

DD. ÍNDICE DE ANEXOS:

- > ANEXO I.A Modelo de proposición económica.
- > ANEXO I.B Modelo de proposición de otros criterios de adjudicación objetivos.
- ANEXO II Modelo de declaración responsable a los efectos de lo previsto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- > ANEXO III Modelo de aval
- ANEXO IV Declaración responsable relativa a la subcontratación
- ANEXO V Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses
- ANEXO VI Cesión y Tratamiento de Datos personales
- ANEXO VII Compromiso con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia
- OTROS ANEXOS

Página 32 de 58















II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS. -

- 1. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en todo lo que no se oponga a la citada normativa y por el proyecto que sirve de base al contrato; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.
- 2. Será de aplicación el régimen de recursos administrativos previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3. En caso de discrepancias entre el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.
- 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si alguno de los intervinientes en el presente contrato incurriera en alguno de los supuestos del apartado 2 del citado artículo, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, quién resolverá lo procedente. En concreto, los posibles motivos de abstención son:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Además, a quien se encuentre en alguna de esas situaciones, los órganos superiores o el superior jerárquico, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda y los interesados podrán presentar en cualquier momento del procedimiento un escrito de recusación de los miembros del personal o autoridades, expresando los motivos en los que se funda para que se analice de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

6. Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de información, comunicación y visibilidad, de control de los distintos órganos europeos con competencia para ello, así como lo dispuesto en materia de acceso a la información y sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Asimismo, el contrato queda sujeto a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, por lo que se podrán presentar denuncias al respecto en el canal habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado

Página 33 de 58















(https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx) o de la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude (https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm).

7. Cuando los contratos se financien con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), serán también de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Además, en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, con la presentación de su propuesta de licitación acepta y da su autorización para que se le someta a las comprobaciones de ausencia de conflicto de intereses que sean necesarias, incluido el Registro de Titularidades Reales, así como el uso de la herramienta informática de prospección de datos («data mining») de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, y el resto de actuaciones que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la Orden HFP/55/2023 y posteriores, y se compromete a aportar, en el plazo de cinco días hábiles desde que se le solicite, la información de su titularidad real, siendo la falta de entrega de la misma causa de exclusión de presente procedimiento de licitación.

Asimismo, el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado en la Consejería de de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la aplicación del Protocolo de procedimiento de gestión de conflicto de intereses en la ejecución de fondos europeos incluido en el citado Plan.

Además de los canales de denuncia habilitados por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado y la Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude, el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería prevé un canal de denuncias propio a través del siguiente correo electrónico:@cantabria.es.

Todos los participantes en el procedimiento de preparación, licitación, adjudicación, formalización y ejecución del expediente de contratación del que forma parte este pliego deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) según el modelo del Anexo VI. En todo caso, deberán cumplimentarla los contratistas y subcontratistas, el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento, que podrán realizar la declaración al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

MODALIDAD CONTRACTUAL

1. La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto simplificado, tal y como se regula en el artículo 159 de la LCSP, constando justificación razonada en el expediente.

Página 34 de 58













- 2. Para su utilización deberán cumplirse las condiciones siguientes:
 - a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 140.000 euros en el caso de contratos de servicios.
 - b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.
- 3. En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional, o en su caso, tengan la clasificación sustitutiva prevista en los pliegos.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- e) No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 LCSP.
- f) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Libro registro de contratistas de obras, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la fecha final de presentación de ofertas.".

Excepcionalmente será posible la presentación de ofertas a la licitación en un procedimiento abierto simplificado en cualquiera de sus modalidades, aunque no exista inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro registro de contratistas de obras, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando se incorpore al expediente un informe técnico de los servicios del órgano de contratación en el que se justifique la existencia de una limitación de la competencia al no contar el sector de que se trate, con suficientes licitadores inscritos en el Registro de Contratistas.

B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:

Página 35 de 58















- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Será necesario, en todo caso, para proceder a la acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del art. 69 LCSP.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Página 36 de 58















Justificar, junto con la documentación que presenten, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1.- Lugar, plazo y forma de presentación.

a) La licitación será electrónica.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones y demás documentación que le sea requerida durante la licitación, necesaria y únicamente, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, salvo en las licitaciones cuya forma de presentación sea "manual" o "manual y/o electrónica", circunstancia que constará expresamente en el anuncio de la licitación.

Por lo tanto, en las licitaciones íntegramente electrónicas, únicamente serán admitidas las proposiciones y demás documentación requerida a los licitadores/interesados durante todo el procedimiento de licitación que hayan sido presentadas en plazo a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. No será admitida aquella documentación que no sea presentada a través de los medios descritos y, en consecuencia, no se considerará cumplimentado el trámite por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso de doble presentación de ofertas por parte de un licitador, se abrirá únicamente la última oferta presentada.

Si el licitador está licitando a varios lotes y, aun habiendo seguido todas las indicaciones de Plataforma para reducir el tamaño, continúa teniendo dificultades para preparar o enviar su oferta, podrá efectuar varias presentaciones en función de los lotes a los que se presente, debiendo ponerlo en conocimiento del Servicio de Contratación y Compras antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas, con la explicación de los motivos por los que se efectúan varias presentaciones, para su examen y valoración por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas. Si no se advierte al Servicio de Contratación y Compras de esta circunstancia antes de la apertura de las ofertas, se considerará como doble presentación y se abrirá únicamente la última oferta presentada.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- b) De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15.ª LCSP, las notificaciones se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos se computarán desde la fecha del envío de la misma o del aviso de la notificación.
- c) El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y contendrá los siguientes archivos electrónicos:

Sobre Único, que incluirá la siguiente documentación:

Anexo I.A - "Oferta económica"

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I.A en este pliego, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna,

Página 37 de 58















las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Anexo I.B – "Otros criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas"

Deberá adaptarse a los criterios valorables mediante fórmulas distintas al precio, expresados conforme al modelo que figura como anexo I.B. a este pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

> Anexo II - Declaración responsable de licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación exigida en este Pliego, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De acuerdo con el artículo 140.1 e) LCSP, cuando varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos (artículo 140.1 c) LCSP).

- ANEXO IV Declaración responsable relativa a la subcontratación
- ANEXO V Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses
- ANEXO VI Cesión y Tratamiento de Datos personales
- ANEXO VII Compromiso con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia).

4.2.- Proceso electrónico de presentación de ofertas.

Desde el perfil del contratante del Gobierno de Cantabria en la dirección web https://www.cantabria.es/perfilcontratante, , se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público empleada por este Gobierno Regional, ubicada en la dirección web https://contrataciondelestado.es donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de Contratación del Gobierno de Cantabria al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las comunicaciones y notificaciones referidas a la licitación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la LCSP considera aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

1. Condiciones legales de uso de la Plataforma de licitación del Sector Público.

La plataforma de contratación del sector público, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como también los establecidos en el resto de la legislación básica estatal sobre seguridad de la información y protección de datos, garantizándose en todo momento que:

- 1.- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- 2.- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde la Plataforma de licitación del Sector Público siendo de uso general y amplia implantación.
- 3.- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- 4.- La Plataforma permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.

Página 38 de 58















5.- La Plataforma de Contratación del Sector Público garantiza, en virtud de los dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares, la admisión de los formatos de ficheros considerados como estándares en la referida norma técnica, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

6.- La Plataforma incorpora la posibilidad legal de los licitadores de utilizar el instrumento de la "huella electrónica", establecida en la Disposición Adicional 16^a.1.h) de la LCSP. En este caso, el licitador deberá presentar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma de licitación del sector público en la dirección https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones.

2. Requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma:

Los requisitos técnicos básicos para el acceso y utilización de la plataforma de licitación son: conexión a Internet, cualquier clase de navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de v1.8) y certificado electrónico reconocido. Para mayor información sobre estos requisitos pueden acceder al apartado 2.2.2 de la Guía de de Licitación Electrónica: Preparación Presentación descargable Ofertas. https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo.

3. Proceso de acceso a la plataforma de licitación del sector público:

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones, comunicaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma de licitación del sector público, los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse la dirección electrónica https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el buzón mcontrataciondelestado@minhafp.es.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de contratación electrónica, tal y como se indica en el presente pliego, se deberá continuar cumplimentando los pasos que se describen en las Guías de "navegación" y la de "Servicios de Licitación electrónica: preparación y presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien deberán acudir al servicio de asistencia licitacionE@minhap.es

4. Requisitos para la manifestación de voluntad de los licitadores.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato se realizaran mediante una firma electrónica avanzada cualificada que es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación, incluido en la correspondiente TSL y reconocidos por cualquier estado europeo) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

La plataforma de contratación del sector público, solo permite firmar documentos y sobres con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma, por ello, los licitadores deberán de comprobar de forma inmediata si sus certificados se encuentran entre los admitidos por la citada plataforma.

En el caso de que un licitador no dispusiera de un certificado compatible con la plataforma, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Contratación y Compras del Gobierno de Cantabria en el teléfono 942207121 o en la dirección de

Página 39 de 58















correo electrónico certificadodefirma-plataformadecontratacion@cantabria.es , para que de forma gratuita y previa a la finalización del plazo de presentación de ofertas, esta administración les facilite un certificado de firma compatible con los admitidos por la plataforma @firma.

5. Régimen de incidencias por interrupciones e incidencias técnicas de la plataforma de contratación del sector público.

- a) En el supuesto de que se produzcan interrupciones técnicas, por mantenimiento técnico u operativo o bien, por caída del sistema, en el funcionamiento de la plataforma de contratación del sector público, tras informe de los servicios técnicos responsables de la plataforma, se informará de dicha circunstancia en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ante este tipo de supuestos de interrupción técnica del sistema, se prorrogará el plazo de presentación de ofertas por un periodo, como mínimo, equivalente a aquél en el que la plataforma haya estado fuera de funcionamiento. Dicha prórroga será debidamente publicada en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Se podrán rechazar los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas de información. En tal caso se informará de ello a la persona física o jurídica mediante comunicación electrónica por medio de la plataforma de contratación del sector público.

5. MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 1. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante.
- 2. La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario (artículo 326.6 LCSP).
- 3. En los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Mesa procederá a la apertura del sobre único o archivo electrónico, previa convocatoria pública al efecto, y evaluará, en todo caso, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - De conformidad con el art. 157 LCSP, el acto de apertura de los sobres no se realizará en acto público, ya que la licitación se efectúa íntegramente por medios electrónicos.
- Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
- 5. Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, la Mesa concederá para efectuarla un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la apertura del Sobre Único.
- 6. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete (7) días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
 - Una vez efectuada la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable mediante criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- 7. Tras dicho acto, la Mesa procederá a:

Página 40 de 58













- 7.1 Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las
- 7.2 En el caso de que alguno de los licitadores haya sido requerido para que proporcione la información sobre la titularidad real de la empresa, y no la haya entregado en el plazo indicado, la no entrega será causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- 7.3 Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 7.4 Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en prohibición de contratar.
- 8. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en el apartado 7 anterior, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo de justificación de su oferta será de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

- 1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación y Compras requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles y siempre que resulte exigible, presente la documentación acreditativa del artículo 140 LCSP y constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. Si la Mesa no hubiera podido comprobar la inscripción en el ROLECSP, también se le requerirá para que justifique que ha realizado la solicitud de inscripción antes de la fecha final de presentación de las ofertas de la licitación.
- 2. Si el licitador no presentara la documentación, no subsanara, o si lo hace fuera de plazo otorgado al efecto, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta procediéndose a recabar la misma documentación exigida, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
 - Si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado, pero la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables, la Mesa de Contratación deberá otorgar a este licitador, plazo de subsanación de tres (3) días hábiles.
- 3. Para depositar un aval o seguro de caución en formato electrónico en el Servicio de Pagos y Valores, debe hacerse a del Registro Electrónico General de la Comunidad de Cantabria, en el enlace https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm, accediendo con certificado electrónico. Allí, dentro de las "Solicitudes con plazo de presentación abierto", se seleccionará "Procedimientos" y en el buscador "¿Quién tramita?" pinchar en el botón "Seleccione" para abrir el desplegable y seleccionar "Servicio de pagos y valores", sin que sea necesario seleccionar ningún valor del desplegable "Subtipo Procedimiento", pulsar en el botón "Buscar", y dentro del Procedimiento "Depósito de aval o seguro de caución", pinchar en "Presentar", y seguido "Iniciar Presentación" completando todos los campos obligatorios, y guardar la solicitud. Para adjuntar el aval o seguro electrónico, debe pinchar en "Documentos" y adjuntar el documento firmado electrónicamente. Una vez hecho esto, debe firmar la solicitud con el certificado electrónico en el botón "Firmar Solicitud" y después seleccionar "Continuar presentación" y "PRESENTAR". Recibirá un resguardo con el número de registro de entrada de su solicitud.

Una vez recibida en el Servicio de Pagos y Valores, y realizados los trámites correspondientes, recibirá el resguardo de garantía del aval o seguro de caución a través de la Carpeta Ciudadana, que deberá remitir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con el resto de la documentación que se le haya requerido de conformidad con el apartado 5, "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR". En el caso de no presentar la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se tendrá por no presentada la misma y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Página 41 de 58











Para cualquier duda sobre el procedimiento de presentación electrónica de avales o seguros de caución, puede consultar en la dirección de correo electrónico dgtesoreria@cantabria.es o en los teléfonos 942208693, 942207512 y 942208250.

4. Presentada la garantía definitiva, y previa fiscalización cuando resulte preceptiva, se procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

De conformidad con la D.A. 15.ª de la LCSP, las notificaciones se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos se computarán desde la fecha del envío de la misma o del aviso de la notificación.

7. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

- 1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- 2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.
- 3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

8. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

- 1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.
- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
- Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Página 42 de 58















El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

IV.- FORMALIZACIÓN

9. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 1. El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 LCSP.
- 3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.
 - Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 LCSP.

10. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN A LOS INTERESADOS Y REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.
- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 109.3 LCSP).
- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 111 LCSP.
- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.
- Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014, de la

Página 43 de 58















Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

V.- EFECTOS DEL CONTRATO.

11. EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación (artículo 311 LCSP).
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 311.2 LCSP).

12. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

- 1. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311.3 LCSP).
- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311.4 LCSP).
- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras (artículo 311.5 LCSP).
- 4. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad (artículo 311.6 LCSP).
- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. (artículo 311.7 LCSP)

13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta (artículo 190 LCSP).

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada

Página 44 de 58















tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Procedimiento de ejercicio:

- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior deberá darse audiencia al contratista.
- Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.
- No obstante, lo anterior, será preceptivo el informe el Consejo de Estado en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

14. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos y porcentaje previstos, cuando así se haya establecido, en el cuadro de características específicas del contrato de este Pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecido en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

En Santander, a fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Fomento, Vivienda Ordenación del territorio y Medio Ambiente

Fdo.: Roberto Media Sainz

Página 45 de 58















ANEXO I.A

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

(Criterio objetivo)

D./Da
A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, incluyéndose la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como partida independiente, así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.
Teniendo en cuenta todo esto, el importe ofertado será el siguiente (expresado en forma numérica y desglosado de la siguiente forma): • Precio:

(Lugar, fecha y firma)

Página 46 de 58















ANEXO I.B

MODELO DE OFERTA DE MEJORAS

(criterios objetivos)

D./Da
notificaciones en núm. núm. CP, (teléfono, fax, dirección de correo
electrónico) actuando en nombre propio o como representante de la empresa, con
domicilio, calle,n.º, CP, N.I.F. o documento que lo sustituya
n.º, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación y de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato,
SE COMPROMETE A (marcar lo que proceda):
Asignar a los siguientes técnicos titulados con experiencia superior a la mínima establecida por el apartado M.2.b) para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el punto 2.a) del apartado O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Se acompaña la documentación acreditativa conforme al apartado M.3.
Director de Obra: Coordinador de Seguridad y Salud:
Prestaciones descritas en el criterio de adjudicación (cláusula O):
Número de obras sobre la experiencia mínima exigida en la cláusula M.3 (3 años) para el Director de Obra (hasta 15 puntos)
NO NO
SÍ OBRAS (máximo 15 años experiencia)
Se acompaña la documentación acreditativa conforme al apartado O.
Número de obras sobre la experiencia mínima exigida en la cláusula M.3 (3 años) para el del Coordinador de Seguridad y Salud (hasta 15 puntos)
NO
SÍOBRAS (máximo 15 años experiencia)
Se acompaña la documentación acreditativa conforme al apartado O.
(Lugar, fecha y firma)
Página 47 de 58
PARIDA 47 (IE. 18















ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.4 c) DE LA LEY 9/2017, DE 8 NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,

Denominación del contrato que se li	cita:		
D./D ^a	, con domicilio en	provincia de	, calle
N°	(Teléfono	email:, fax) D.N.I. o
documento que le sustituya,	, en nombre propio	, o en representación de la empre	esa
, con NIF, segú	in escritura de apoderamiento	o otorgada ante el Notario del Ilus	stre Colegio de
, D./D ^a	, en	, núm de su	protocolo, e inscrita en
el Registro Mercantil de			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

- 1.º- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
- 2.º- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- 3.º- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4.º- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.
- 5.º- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6.º- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello; o, en su caso, están en posesión de la clasificación sustitutiva prevista en los mismos. En los supuestos del artículo 76.2 de la LCSP, se compromete a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Página 48 de 58















7.º- En los casos en que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se acreditará su disponibilidad mediante la presentación de compromiso de dichas empresas, previo requerimiento del poder adjudicador a tal efecto, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. Se adjuntan junto a esta declaración responsable, las declaraciones responsables de cada una de las empresas a las que se recurre para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia exigidos en este Pliego, tal como preceptúa el artículo 140.1 c) de la LCSP.

8.º- - En la empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración a que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ni desempeñan cargos electos de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

9.º- Salvo declaración expresa en sentido contrario, se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la comprobación y verificación de los datos de identidad y la situación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

10.º- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios electrónicos y, a tal efecto, se designa la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas por comparecencia en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y se comunica que los datos de contacto son los siguientes:

NIF:
Sede Social:
Dirección de correo electrónico:
Persona de contacto:
Dirección de correo electrónico:
Teléfonos:
Fax:
11.º- A efectos de lo previsto en el artículo 149 LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación
empresas vinculadas, manifiesta:
Marcar lo que proceda
Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

Página 49 de 58





Denominación completa del licitador:











siguientes:
Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:
y que se presenta a esta licitación <u>no concurriendo a la misma</u> ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.
12.º- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.
13.º- Si los empresarios desean concurrir integrados en una <u>Unión Temporal</u> (márquese lo que proceda): SI NO
En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:
asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.
14.º- Que la empresa a la que represento es un PYME: SI NO
(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).
15.º- Que la empresa a la que represento es de nueva creación: SÍ NO
(Se entenderá como empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años)
16.º- A efectos de lo establecido en el artículo 159 LCSP, en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que se encuentra inscrita o en trámite de inscripción en el mismo, para lo cual ha aportado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación:
SÍ NO
17.º- Que tiene 50 o más trabajadores: Página 50 de 58















SI NO
En caso afirmativo, declara:
a) Que dispone de un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres:
SI NO
b) Que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad:
SI NO
c) Que está exento de esta última obligación de acuerdo con la Autoridad laboral al haberse adoptado medidas alternativas a tenor de lo establecido en el art. 42 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:
SI NO
Indicar las medidas adoptadas:
18.º- Que incurre en doble financiación:
SI NO
En caso afirmativo, le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado:
SI NO
19.º- Que, tratándose de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en
cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
20º Que cumple las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.
21º Que la empresa a la que represento ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo el pago de sus retribuciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario y cualesquiera otras derivadas de su poder de dirección. Las relaciones sindicales de personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos.
(Lugar, fecha y firma)

Página 51 de 58













ANEXO Nº III

MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal,
localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto
por la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el
objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante Gobierno de Cantabria, por importe de:
(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastanteado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

Página 52 de 58















ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

1ª PARTE (A CUMPLI	IMENTAR POR	TODOS L	OS LICIT	ADORES	<u>S).</u>		
D./Dña							, con N.I.F.
,	actuando	en	nombre	у	representación	de la	empresa
		, con N	.l.F	, que	ha presentado of	erta en el proce	edimiento de
licitación del contrato	denominado "				, (declara respons	ablemente:
(MARCAR LA OPCIÓI	N QUE PROCEI	DA).					
Que Sí contrato.	tiene la intencio	ón de sub	ocontratar	determin	nadas tareas no d	críticas correspo	ondientes al
Que NO tiene	e la intención de	subcontra	atar tarea a	alguna de	el presente contra	to.	
2ª PARTE (A CUMPL ART. 150.2 LCSP).	IMENTAR SOL	<u>AMENTE</u>	POR EL L	ICITADO	OR PROPUESTO	COMO ADJUE	DICATARIO,
D./Dña							, con N.I.F.
,	actuando	en	nombre	у	representación	de la	empresa
		, con l	N.I.F	, que	ha presentado of	erta en el proce	edimiento de
licitación del contrato	denominado "				,, (declara respons	ablemente:
1º Que la empresa requisitos establecidos				siguiente	es subcontratos,	con estricta su	jeción a los
Tareas	a subcontratar		<u>Part</u>	idas o	Empresa	a subcontratista	
			capí	tulos e	(identidad, d	datos de contac	to y
			<u>im</u> ı	<u>oorte</u>	repres	entante legal)	
1							

Página 53 de 58











- 2º.- Que esta información tendrá carácter contractual, por lo que se compromete a notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la misma durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre nuevos subcontratistas.
- 3º.- Que se compromete a presentar ante el órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato, la documentación acreditativa de la aptitud de los subcontratistas para ejecutar las tareas a subcontratar, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, así como de no hallarse incurso en prohibición para contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- 4º.- Que se compromete a abonar al subcontratista/s o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

(Lugar, fecha y firma).

Página 54 de 58















ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:	Contrato:	
Al objeto de gara	ntizar la imparcialidad en el procedimiento , con DNI	o de contratación arriba referenciado, Don/Doña como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a
/ Gerente de la en con NIF	tidad y domicilio fiscal en	, que

Primero. Estar informados de lo siguiente:

participa como contratista / subcontratista en el mismo, declara:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- 4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

Página 55 de 58















- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE ni en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, así como en los instrumentos de autorregulación establecidos por la entidad y la interpretación que se aquellos se haga por el órgano de garantía, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a l	a	fecha	de	la	firma	electrónica
---------	---	-------	----	----	-------	-------------

Página 56 de 58















ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña					, Г	INC	,
como	Consejero/a	Delegado/a	/	Gerente	de	la	entidad
, con NIF	y do	micilio fiscal en					que
participa co	mo contratista/subc	contratista en el desa	arrollo de a	actuaciones nece	sarias para	la consec	ución de los
objetivos de	efinidos en el Comp	oonente XX «	», decla	ara conocer la no	rmativa qu	e es de ap	olicación, en
		dos del artículo 22, d					
Consejo, de	e 12 de febrero de 2	021, por el que se e	stablece e	el Mecanismo de F	Recuperaci	ón y Resilie	encia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder ii. adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del iii. contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de iv. recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. La letra e) del apartado 2: «autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos».
- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a la fecha de la firma electrónica.

Página 57 de 58















ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña			, con DNI		como titular	del órgano /
Consejero/a	Delegado/a	/	Gerente	de	la	entidad
, con NIF	y domicilio fis	cal en				que
participa como con	tratista / subcontratist	a, en el desa	arrollo de actuaciones	necesarias	s para la conseci	ución de los
objetivos definidos	en el Componente XX	X «	», manifiesta el co	ompromiso	de la persona /	entidad que
•	estándares más exig				,	,
•	lo las medidas necesa		-		•	onflictos de
interés, comunican	ido en su caso a las a	utoridades d	jue proceda los incun	nplimientos	observados.	
,	endiendo al contenido	,				
, ,	negativos significativo		`	•		'
,	en la ejecución de la					
•	doble financiación y q	ue, en su ca	aso, no le consta ries	go de inco	mpatibilidad con	el régimen
de ayudas de Esta	do.					

En....., a la fecha de la firma electrónica.

Página 58 de 58



